Unidad Operativa de Contrataciones

Dictamen Nº 01/2012

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones de la Defensoria del Pueblo, por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas y el decreto N° 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

Que, la Defensoría del Pueblo estableció en su estructura orgánica la Dirección de Objeción de Conciencia, cuya oficina funcionaba en la Avda. Ygatimi esq. O´Leary. (Edificio de la Defensoría del Pueblo)

Que, surge la necesidad de que dicha Dirección se independice y se encuentre ubicada lo mas cercano posible al edificio de la Defensoria del Pueblo, a los efectos ejecutivos y administrativos y sobre todo facilitar a los objetores de conciencia la tramitación de sus expedientes, y, usufructuar los servicios que la Defensoria del Pueblo le brinda a través de sus diferentes reparticiones y en este caso también la Dirección de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.

Que, considerando los antecedentes citados, el inmueble ubicado en la calle O´Leary entre Ygatimi y Jejui, propiedad de la Señora Marina Medina Gamarra, es la mejor ubicada de acuerdo a las necesidades citadas y los requerimientos de infraestructura edilicia para ubicar las oficinas de la Dirección de Objeción de Conciencia.

Que, atendiendo la zona en que se ubica el citado inmueble, resulta accesible a todos los usuarios de los servicios prestados por la citada repartición y asimismo, es razonable el precio del alquiler mensual, equivalente a Gs. 2.500.000.- (Guaraníes dos millones quinientos mil).

II. Contenido Legal

Que, de conformidad a la Ley 4013 del 17 de junio del 2010, "*QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL", en la Ley de Presupuesto General de la Nación , se preverá la partida presupuestaria correspondiente al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio dentro de las asignaciones establecidas para la Defensoría del Pueblo, la que se encargará de los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente Ley.*

Unidad Operativa de Contrataciones

Dictamen Nº 01/2012

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones de la Defensoria del Pueblo, por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas y el decreto N° 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen.

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas, expresa en su articulo 4 "Principios Generales." La Actividad de Contratación se regirá por los siguientes principios.

- *Inc. a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Que, La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Articulo 44 "los procesos de contratación de locacion en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual no excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de Licitación Publica; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la Contratación Directa."

Que, la Resolución 458/12 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN.", y el Art 10º de dicha ley, reza: **Renovación de Locación**. La Adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizarán en un solo acto Administrativo, independientemente de la adjudicación a más de un Oferente, sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de ofertas.

III. Consideraciones y Conclusiones

Atendiendo los antecedentes y necesidades mencionadas en el apartado de "Antecedentes", es recomendable realizar la renovación de contrato de locación de inmueble para las oficinas de la Dirección Objeción y Conciencia de la Defensoría del Pueblo, considerando asimismo, la necesidad de contar y usufructuar un local para el mejor desempeño de las funciones.

REPUBLICA DEL PARAGUAY DEFENSORIA DEL PUEBLO

Unidad Operativa de Contrataciones

Dictamen Nº 01/2012

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones de la Defensoria del Pueblo, por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas y el decreto N° 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen.

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoria del Pueblo recomienda la Contratación Directa a la persona jurídica mencionada y realizar el respectivo contrato, razón por la que V.E. podrá dictar la Resolución correspondiente que apruebe la contratación directa bajo la modalidad de Locación de Inmuebles y así realizar el procedimiento por la mencionada vía.

Asunción, 20 de AGOSTO de 2012.-

Magey J. Fischer Cubilla
Unidad Operativa de Contrataciones
Defensoría del Pueblo

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA DEL PUEBLO